

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**LINEAMIENTOS PARA LA  
ELABORACIÓN DEL  
ANTEPROYECTO DE  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2020**



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**Julio 2019**

## Tabla de Contenido

Introducción.....	2
Marco Normativo.....	3
Marco Conceptual.....	6
Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.....	15
Planeación del Desarrollo.....	15
Programación.....	17
Presupuestación.....	19
Clave Presupuestaria.....	21
Lineamientos de Presupuestación Específicos.....	34
Cronograma de Actividades.....	45
Grupo de Enlace.....	46
Glosario de Siglas.....	48

## **Introducción.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; emite los presentes **Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.**

El objetivo de los presentes lineamientos es contribuir a fortalecer la regulación prevista en diversos ordenamientos en materia de programación, presupuestación, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este derivan.

Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción 1 numeral I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Los Titulares de los Entes Públicos, serán los responsables del cumplimiento de los lineamientos que se emiten, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances, concientizándolos de que es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, distribuir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos disponibles y que estos deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones a los que estén destinados.

Dado en la ciudad de Colima, Col., el 31 de julio de 2019.

**El Secretario de Planeación y Finanzas**

**C.P. Carlos Arturo Noriega García**

## Marco Normativo.

Los presentes Lineamientos se elaboran con fundamento en el artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en atención a las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	
134	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
<b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.</b>	
107	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
<b>Ley General de Contabilidad Gubernamental.</b>	
54	Requisitos de información presupuestaria y programática
61	Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
64	Evaluación del desempeño
<b>Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</b>	
5	Elementos mínimos que debe incluir el PPE.
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación del capítulo de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
13	Registro de proyectos de Inversión pública productiva de la entidad federativa.
<b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b>	
41	El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto correspondientes al enfoque transversal del Presupuesto de Egresos.
85	Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley.
110	La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.
<b>Ley de Coordinación Fiscal.</b>	
1º-9	De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales
25-52	De los Fondos de Aportación Federal
<b>Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b>	
1º	Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos
<b>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</b>	
70	Obligaciones de transparencia comunes

- 71 Obligaciones de transparencia específicas
- Ley General de Protección Civil.**
- 66 Fondo de Protección Civil
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.**
- 2 Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley.
- 3 Autoridades competentes.
- 8 Proceso presupuestario con base en el Plan Estatal.
- 9 Obligación de observar lineamientos para la correcta aplicación de esta Ley.
- 12 Facultad para aplicar Subsidios.
- 17 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 19 Coordinación interinstitucional.
- 20 Asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 25 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de programación.
- 26 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de presupuestación.
- 27 Obligaciones de los Entes Públicos en materia de programación y presupuestación.
- 29 Programación y presupuestación de los egresos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.**
- 23 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas
- Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.**
- 12 Elaboración del Plan Estatal, que deberá formularse, aprobarse y publicarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador.
- 15 Elaborar programas que deriven del Plan Estatal.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado.**
- 3º- 17 De las Participaciones Federales a los Municipios
- 18 - 25 De las Aportaciones Federales a los Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**
- 46 Montos Máximos de Actuación para Adquisiciones
- Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.**
- 30 Remuneraciones para Servidores Públicos
- Ley Estatal de Obras Públicas.**
- 43 Montos Máximos de Contratación de Obra Pública
- Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.**
- 60 Cuotas y aportaciones al Sistema
- Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.**
- 26 Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada
- 36 Proyecciones presupuestales de las asociaciones público-privadas
- Ley de Austeridad del Estado de Colima.**
- 3 Remuneraciones de los servidores públicos.
- 8 Gasto neto total propaganda oficial (límite).
- 10 Montos máximos materiales y suministros, y servicios generales.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**
- 7 Facultades del Secretario
- 28 Facultades de la Dirección General de Egresos
- 30 Facultades de la Dirección de Presupuesto
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.**

76 Capítulo específico y sectorizado en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

**Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.**

Identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

**Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.**

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.**

Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.

**Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto.**

Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.**

Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

**Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.**

Establece la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Clasificador por fuentes de Financiamiento.**

Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

**Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

---

## Marco Conceptual

La Gestión para Resultados (GpR) surge ante el declive del modelo burocrático *weberiano* y la instauración de la Nueva Gestión Pública (NGP) como nuevo paradigma. La Gestión para Resultados está orientada a administrar adecuadamente los recursos, enfocándose en la medición del impacto y la generación de valor público más que en la entrega de bienes y servicios.

La Gestión para Resultados (*GpR*) es una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población.

En el centro del concepto de *GpR* se encuentra el término valor público, que se refiere a los cambios sociales (observables y susceptibles de medición), que el Estado realiza como respuesta a las necesidades o demandas sociales establecidas mediante un proceso de legitimación democrática y, por lo tanto, con sentido para la ciudadanía. Esos cambios constituyen los resultados que el sector público busca alcanzar.

La *GpR* conlleva tomar decisiones sobre la base de información confiable acerca de los efectos que la acción gubernamental tiene en la sociedad. Por tanto, un elemento clave para su implementación es la medición de los cambios producidos por esa acción. Esto supone contar con instrumentos que capten esas variaciones, con sistemas que procesen la información, y con procedimientos que incluyan el análisis de los datos en la toma de decisiones.

La implementación de la *GpR* requiere innovaciones sustantivas en la gestión del sector público, por lo que supone un esfuerzo a mediano y largo plazo que normalmente trasciende varios períodos gubernamentales. Estas innovaciones pueden requerir, entre otros elementos, modificaciones del marco legal e institucional de los sistemas públicos de gestión; búsqueda de consensos entre las funciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal; capacitación permanente de los funcionarios públicos; alineación de los distintos componentes del ciclo de gestión y nuevas estructuras organizacionales que fomenten la coordinación y el trabajo conjunto, en lugar de la competencia y el trabajo aislado.

El ciclo de *GpR* se integra de las siguientes áreas:



### Planificación-Programación.

La planificación contiene tres dimensiones: **estratégico, operativo y participativo**.

La **planeación estratégica** responde a la pregunta ¿adónde queremos ir?, se debe de partir de una visión clara del futuro a mediano plazo, como mínimo, e ir acompañada de los objetivos que han sido priorizados y jerarquizados mediante un análisis riguroso de los factores políticos, económicos y sociales del entorno. Lo anterior, se materializa en el *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021*, el cual es “*la carta de navegación que permitirá desplegar todo el potencial que tiene Colima para crecer y llevar a nuestro estado a buen puerto*”.

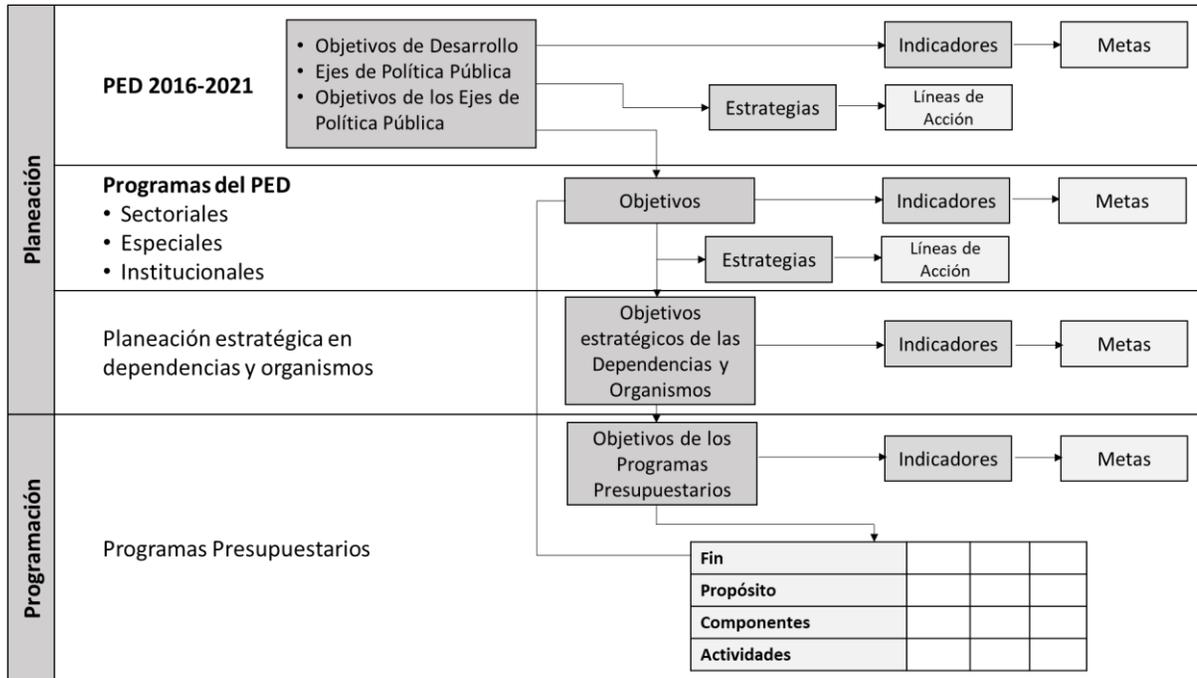
La **planeación participativa** en esencia es el hecho de que la decisión de hacia dónde ir y cómo hacerlo debe realizarse tomando en cuenta la opinión de la mayoría de los actores del estado, pues es la única manera de asegurar la apropiación y la credibilidad de un plan de gobierno.

La **planeación operativa** responde a la pregunta *¿cómo podemos llegar?* precisa el diseño de los productos y los procesos, y el cálculo de los insumos que se necesitarán para concretar los objetivos y las metas propuestas en el ejercicio estratégico. Este proceso conlleva el uso de metodologías que aseguren que la planificación operativa se base en razonamientos lógicos y que aprovechen el conocimiento adquirido por la sociedad en cuanto al desarrollo socioeconómico. Los programas derivados del Plan Estatal señalados en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, conforman esta fase.

Considerando la gran diversidad de Programas presupuestarios a través de los cuales se ejerce el presupuesto público, y para vincular los objetivos de la planeación del desarrollo

con la programación, la LGCG y diversas normas emitidas por el CONAC, dictan que se debe utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML)<sup>1</sup>.

La Metodología de Marco Lógico (MML) la cual es una herramienta de planeación por medio de la cual se crean las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en las cuales se vinculan indicadores de desempeño a objetivos divididos en cuatro distintos niveles. Para lo cual el INDETEC<sup>2</sup> sugiere el siguiente esquema metodológico.



**Fuente:** INDETEC. Aspectos críticos en la implementación del Presupuesto con base a Resultados (PbR). Documento de Trabajo. Junio 2018.

La **Metodología del Marco Lógico (MML)** es un método orientado a la solución de problemas específicos, y consta de tres fases:

- **Primera fase**, se identifica el problema a resolver, por medio de un diagnóstico sistémico amplio, que permita establecer las causas del problema y por qué no ha logrado ser resuelto.

<sup>1</sup> CONAC. Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_15\\_002.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf)

<sup>2</sup> INDETEC. Aspectos críticos en la implementación del Presupuesto con base a Resultados (PbR). Documento de Trabajo. Junio 2018.



- **Segunda fase**, se construye un modelo sistémico que expresa las condiciones lógicas de toda índole que deben cumplirse para que el problema se resuelva; y en la tercera fase, se construye un instrumento gerencial que registra la estrategia de solución, en la forma de una matriz de objetivos secuenciales que deben alcanzarse, llamada *Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)*.
- **Tercera fase**, se incorporan los indicadores necesarios para mantener el seguimiento y control sobre la gestión de la solución.

**Matriz de Indicadores para Resultados.** La Matriz de Indicadores para Resultados (*MIR*) es producto del proceso anterior y está compuesta por 4 filas y 4 columnas. Las filas denotan niveles de objetivos del Programa. Las columnas de la *MIR* permiten establecer cómo se medirán los resultados del Programa. En específico, las filas y columnas de la *MIR* permiten responder a ciertas preguntas:



**Indicadores de Desempeño.** Un indicador es una herramienta que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del programa. Los indicadores incluidos en la *MIR* deben medir aspectos relevantes en cada uno de los niveles de objetivos del resumen narrativo (fin, propósito, componentes y actividades), por lo que es necesario integrar al menos un indicador en cada nivel, considerando que cada indicador mide un aspecto diferente en la *MIR*.

Para elaborar los indicadores de desempeño se recomienda seguir los siguientes pasos:

- Identificar los factores relevantes a medir para cada objetivo.**
- Formular los indicadores.**

- c) **Agregar metas y frecuencia de medición.**
- d) **Establecer una línea base.**
- e) **Indicadores CREMAA.** Antes de incorporar los indicadores a la MIR, hay que cerciorarse de que los indicadores cumplan con las características (CREMAA):
- **Claridad.**
  - **Relevancia.**
  - **Economía.**
  - **Monitoreable.**
  - **Adecuado.**
  - **Aporte Marginal.**
- f) **Ficha Técnica del Indicador.** De conformidad con los “*Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico*” emitidos por el CONAC; para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:
- **Nombre del indicador.**
  - **Definición del indicador.**
  - **Método de cálculo.**
  - **Frecuencia de medición.**
  - **Unidad de Medida.**
  - **Metas.**

## Presupuesto y Financiamiento.

Dado que los recursos son limitados y tienen que ser distribuidos de una manera u otra, el presupuesto se transforma en un mecanismo para optar entre gastos alternativos, los que se concretan estableciendo asignaciones de recursos. El presupuesto constituye entonces la expresión financiera de las políticas públicas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

“en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño”.

El presupuesto basado en resultados (*PbR*) asigna recursos para lograr ciertos efectos y cambios en la sociedad. Para lograrlo es necesario que los recursos sean utilizados en la ejecución de actividades destinadas a generar productos sobre los que se establecerán metas anuales y objetivos a mediano plazo. La efectiva realización de esta sucesión de eventos asegurará que tengan lugar esos cambios previstos.

El *PbR* requiere de disciplina fiscal expresada como la capacidad básica para formular presupuestos razonablemente balanceados y para respetarlos durante el año. Es decir, que el marco de recursos en el que se debe integrar la información de desempeño a los procesos de toma de decisiones y en el que se deben introducir las condiciones y las exigencias para contribuir a mejorar la calidad del gasto deben ser creíbles y entregar señales que orienten y motiven, en particular a los ejecutores de gasto, a optimizar los recursos asignados para que se preocupen por el desempeño de sus programas y proyectos.

No existe uno sino varios modelos para la elaboración del *PbR* y todos ellos vinculan el financiamiento y los resultados pero de diferentes maneras, en general existen tres técnicas: *presupuestación programática*, *presupuestación base cero* y *presupuestación ABC (Activity Based Costs)*.

- La forma más básica de *PbR* es la que utiliza sistemáticamente información del desempeño en la preparación del presupuesto gubernamental. Una de las herramientas que comúnmente se emplean para ese fin es la *presupuestación programática*, donde se clasifica el gasto por objetivos (resultados y productos) y no sólo por categorías económicas (salarios, suministros y costos de comunicación, entre otros) o categorías organizativas (la secretaría y el departamento en cuestión dentro de la misma). El objetivo primario de la presupuestación programática es mejorar la priorización del gasto, pero al prestar mayor atención durante la elaboración del presupuesto al desempeño de las

Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ese tipo de presupuesto tiende a aumentar también la presión ejercida en las éstas últimas a fin de mejorar su eficiencia y efectividad.

- La presupuestación de base cero es una variación de la presupuestación programática; requiere efectuar minuciosamente la revisión y priorización de todo gasto y de manera continua. Para lograrlo, todos los programas deben descomponerse en “paquetes de decisión” (conocidos también como “incrementos de servicios”). Dichos paquetes brindan opciones sobre la medida en que los fondos de cada programa se pueden recortar o aumentar. Idealmente, los paquetes deben cubrir todas las opciones importantes, incluso hasta un recorte del 100 por ciento en el programa en cuestión (de ahí que se le llame “de base cero”). La clasificación por prioridad acompaña a los paquetes de decisiones (con base en la información de desempeño) y las clasificaciones se utilizan posteriormente para garantizar que los ingresos disponibles financian a los paquetes de mayor prioridad. Por consiguiente, la presupuestación base cero pretende ir incluso más allá que la presupuestación programática en lo tocante a mejorar la priorización del gasto.
- Finalmente, la presupuestación ABC (*Activity Based Costs*) se basa en el cálculo de los costos de las actividades necesarias para la elaboración de los productos (bienes o servicios) que contiene el plan y sobre los cuales recaen sus metas y objetivos. Así, sobre la base del plan estratégico se redefinirán las actividades y en consecuencia, las prioridades presupuestarias de los organismos. El presupuesto se elabora asignando dinero para la adquisición de los insumos necesarios para desarrollar las actividades de los centros de actividad. Sumando el costo de los insumos se logra saber cuál es el de las actividades, y sumando el costo de las actividades involucradas en el logro de una meta se puede definir cuánto dinero es necesario para lograr las metas.

**Presupuesto Participativo.** El Presupuesto participativo es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal mediante el cual la ciudadanía, conjuntamente con las autoridades, delibera y decide la asignación de recursos públicos.

El Gobierno del Estado de Colima, como un ejercicio de presupuesto participativo en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima; para el ejercicio fiscal 2020 el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos incluirá un apartado correspondiente al Presupuesto Participativo, que tiene como propósito impulsar la participación ciudadana. Este apartado consta un monto de

recursos concursables destinados a financiar a Organizaciones de la Sociedad Civil (partida 44500).

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por el Congreso del Estado, la SPyF emitirá la convocatoria respectiva, donde se detallará el procedimiento a seguir para la implementación del presupuesto participativo.

### **Diseño y Ejecución.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la LDFEFM, una vez aprobado el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, por el Congreso del Estado, y en el ejercicio del gasto; las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas.
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.
- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.
- V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa.

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. Tal información deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la SPyF.

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

### **Monitoreo y Evaluación.**

El **monitoreo** se realiza mediante la recopilación sistemática de datos sobre la marcha de una institución, programa o proyecto mediante la observación de los distintos componentes de la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, efectos e impactos).

Los datos se organizan en forma de indicadores de desempeño, es decir, de variables cuantitativas o cualitativas mediante las cuales se pueden medir los logros alcanzados, observar los cambios vinculados con una intervención o analizar los resultados de un organismo de desarrollo.

La **evaluación** es el resultado de la medición sistemática, objetiva y multidisciplinaria, del grado de cumplimiento de los programas presupuestarios con base a indicadores, de conformidad con el artículo 65 inciso 1 fracción II de la LPRHEC, son obligaciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en materia de evaluación del desempeño:

II. Realizar la evaluación por sí mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;

La **rendición de cuentas** es la fase donde se informa a la sociedad sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos del año previo. Éste, incluye información contable, presupuestaria y programática. El contenido de la Cuenta Pública sirve de base para los trabajos de revisión y fiscalización que realiza la entidad de fiscalización local, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, y consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el Gobierno de manera transparente, oportuna y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

## **Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.**

Para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se tienen consideradas las siguientes etapas:

1. Planeación del Desarrollo;
2. Programación; y
3. Presupuestación.

### **Planeación del Desarrollo.**

La planeación del desarrollo, esta normada por la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. De acuerdo al artículo 3 de la ley en comento:

“La planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, con carácter democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y cultural del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que genere progreso social, aumente la calidad de vida y contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas en la definición de las acciones tanto estratégicas como operativas que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y las prioridades de Gobierno.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, estrategias, metas y prioridades a corto, mediano y largo plazo; se asignarán recursos, responsabilidades y horizontes de tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados de las acciones y el ejercicio de los recursos públicos”.

Para realizar la planificación se emitieron los siguientes lineamientos:

- Lineamientos Metodológicos y Criterios para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021.  
(<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/LMCPED.pdf>)
- Guía para la formulación de los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales.  
(<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/GFP SER.pdf>) y
- Guía para la Formulación de los Programas Institucionales.  
([http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/portal/2017110611160320\\_Guia-formulacion-Programas-Institucionales.pdf](http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/portal/2017110611160320_Guia-formulacion-Programas-Institucionales.pdf)).

Producto de lo anterior, se tienen:

- Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021  
([http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Planeacion/plan\\_estatal\\_2016\\_2021.pdf](http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Planeacion/plan_estatal_2016_2021.pdf))

El Plan Estatal de Desarrollo define líneas de política, objetivos, estrategias y líneas de acción. Asimismo cada eje cuenta con metas cuantificables a alcanzar en 2021 y con indicadores para asegurar su seguimiento y cumplimiento.

- Programas Regionales (3), Especiales (8) y Sectoriales de Desarrollo (13)  
(<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/planeacion>)
- Programas Institucionales (34)  
(<http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/31052018/portada.htm>)

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera y programática que forma parte del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020** debe estar relacionada con los objetivos y prioridades de la planificación.

En este sentido, el artículo 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, señala:

1.- La Secretaría de Planeación y Finanzas considerará en el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en el ámbito de su competencia lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas que de este deriven, debiendo guardar congruencia con estos instrumentos;
  - II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas derivados;
  - III. La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.
  - IV. Los demás requisitos y elementos previstos en la legislación local aplicable en la materia, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Planeación y Finanzas y deberá contemplar indicadores de desempeño.
  3. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán elaborar sus estrategias programáticas anuales y ejercer sus presupuestos con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal.

Las actividades que se desarrollan en esta fase son:

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC, pondrá a disposición de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal a través del sitio web (<a href="http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/planeacion">http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/planeacion</a>) el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven (Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales).</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC, artículos 17 y 22 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPf)</p>	DGPyC
2	<p>Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán observar el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven para reconocer con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en su caso, el decreto de creación, los objetivos, metas y prioridades a los que deben enfocar sus acciones específicas debiendo guardar congruencia con estos instrumentos.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC, artículos 17 y 22 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPf)</p>	Dependencias

## Programación.

La Programación es la fase donde los Ejecutores de Gasto deberán definir los programas presupuestarios y jerarquizar los proyectos, partiendo de una selección de objetivos, metas e Indicadores del Plan Estatal y programas que de éste deriven.

La programación de los recursos públicos comprende:

- Las actividades que deberán realizar los Ejecutores de Gasto para dar cumplimiento a los objetivos y metas, contenidos en el Plan Estatal y los programas que de éste deriven; y
- Las acciones para la integración de los programas presupuestarios que elaboren los Ejecutores de Gasto, que incluyan los objetivos e indicadores respectivos.

De acuerdo al artículo 25 de la LPyRHEC la Secretaría de Planeación y Finanzas tendrá en materia de programación, las siguientes atribuciones:

1. Asesorar, capacitar y dar apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto, en materia de programación de los ingresos y egresos, y
2. Analizar y compatibilizar los programas presupuestarios de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Estado, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos del Plan Estatal y de los programas que de éste se deriven, en los términos de las leyes aplicables.

Las actividades que se desarrollan en esta fase son:

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC, convoca a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para que en apego a los lineamientos correspondientes se elaboren (o actualice, en su caso), los programas presupuestarios con base en la Metodología de Marco Lógico, en el que habrán de considerarse los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo a los que se aporta en cada uno de ellos. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17, 22, 24, 25 Y 27 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPyF)</p>	DGPyC
2	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC, recibirá de cada Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el contenido del Programa Presupuestario, el cual deberá incorporar un estudio que justifique su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y su alineación al Plan Estatal de Desarrollo. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17, 22, 24, 25 Y 27 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPyF)</p>	Depende ncias
3	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SIPLAN para que las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal actualicen la información de los Programas presupuestarios que se incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en consideración que se deberá elaborar una MIR por cada Programa Presupuestario. (artículo 57 de la LPDDEC; artículo 24 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I,II y III del RISPyF).</p>	DGPyC
4	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC convoca a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para elaborar (o actualizar, en su caso), las acciones para la integración de la estructura programática (MIR y FTI) de los programas presupuestarios, que incluyan los objetivos, metas e indicadores respectivos. (artículo 57 de la LPDDEC; artículo 24 y 27 inciso 1 fracción V de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I,II y III del RISPyF).</p>	DGPyC
5	<p>La SPyF, a través de la DGPyC, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SIPLAN, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); brinda capacitación y asesoría a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal respecto al funcionamiento de la misma. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPyF).</p>	DGPyC
6	<p>Con base en lo dispuesto en la LGCG y las normas emitidas por el CONAC, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal integran y capturan la MIR y FTI, en la plataforma SIPLAN. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 28 inciso 1 fracción III de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPyF).</p>	Depende ncias
7	<p>La SPyF, a través de la DGPyC, revisa la Estructura Programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública</p>	DGPyC

Paraestatal, en caso de requerir ajustes de rigor metodológico se emitirá la recomendación a la dependencia correspondiente. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPf).

8	En su caso, las dependencias que reciban recomendaciones de ajustes en sus Pp, MIR o FTI por rigor metodológico, deberán valorar e informar a la SPyF a través de la DGPyC sobre los cambios que decida aplicar.	Dependencias
9	La DGPyC resuelve la procedencia de la Estructura Programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y lo notifica a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPf).	DGPyC
10	La SPyF, por medio de la DGPyC, integra la Estructura Programática por cada ejercicio programado de gasto y los envía a la DPp para su incorporación en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos., (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPf).	DGPyC

## Presupuestación.

El proceso presupuestario consiste en un conjunto de actividades y herramientas que se expresan en términos monetarios la cuantificación de los procesos y proyectos que forman parte de un programa presupuestario del Gobierno del Estado. A su vez, es un instrumento que permite que las decisiones involucradas incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados por la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal a lograrlos, con el objeto de elevar la calidad del gasto público estatal y la rendición de cuentas, de conformidad con las expectativas de mejorar la calidad de vida de la población.

La integración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020** se realiza en la plataforma tecnológica denominada: **Sistema de Captura del Anteproyecto Presupuestal (SCAP)**, plataforma diseñada por el personal del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (*ICSIC*).

El SCAP es un sistema informático que administra la SPyF para procesar información presupuestaria vinculada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema. Una característica de esta plataforma informática es seguridad de la información.

Para hacer uso del SCAP, se le proporcionará el nombre de usuario y contraseña respectivo, a los responsables de integrar la información respectiva.



Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	<p>La SPyF, a través de la DPp, dicta los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución. (artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, V, y XI del RISPyF)</p>	DPp
2	<p>La SPyF, a través de la DPp, en coordinación con la DGPpC, la DTI y el ICSIC, instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SCAP, mediante la cual se formulara el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 17 inciso 1 fracciones I y III de la LPyRHEC)</p>	DPp, DTI, ICSIC
3	<p>La SPyF, a través de la DPp, informa a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal las previsiones de egresos (techo financiero). (artículo 17 inciso 1 fracciones IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)</p>	DPp
4	<p>La SPyF, a través de la DPp, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SCAP, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); en coordinación con la DGPpC y el ICSIC brinda capacitación y asesoría a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal respecto al funcionamiento de la misma. (artículo 17 inciso 1 fracciones I y III de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)</p>	DPp
5	<p>La SPyF, a través de la DPp, revisa los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Después de realizar los estudios que se estimen necesarios, resuelve de la procedencia de los Anteproyectos y lo notifica a Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)</p>	DPp
6	<p>La SPyF, a través de la DPp, formula el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo. (artículo 17 inciso 1 fracción VIII de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)</p>	DPp
7	<p>El titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre. (artículo 16 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC)</p>	Titular del Poder Ejecutivo



## Clave Presupuestaria.

La Clave Presupuestaria es un conjunto de elementos clasificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos. Identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados para el cumplimiento de la actividad institucional a cargo de los Ejecutores del gasto y se constituye como el instrumento a través del cual se lleva a cabo el registro de las operaciones presupuestarias que se desarrollan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La Clave Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020 se conforma de la siguiente manera:

Estructura de la Clave Presupuestaria 2020																								
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional			Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)			Clasificación por Programa				Agenda 2030 y ODS		Dimensión Geográfica		Obra Acción	Clasificación Económica					
Clasificación Administrativa	Unidad Presupuestaria	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-Función	Eje de Política	Línea de Política	Objetivo	Clasificación Programática	Programa Presupuestario	Componente	Actividad/Proyecto	Objetivos de la Agenda 2030	Metas de la Agenda 2030	Municipio	Localidad	Obra, Acción	Tipo de Gasto	Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	Origen de la Fuente	Orientación de la Fuente	Año	Objeto del Gasto
5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	3	3	5

**Clasificación Administrativa.** La Clasificación Administrativa define al ejecutor o administrador directo de los recursos asignados y los agrupa atendiendo al sector y grupo al que pertenecen, atendiendo al “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa” emitido por el CONAC.

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar a las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas

mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

Una vez incorporados los cinco dígitos determinados por la Clasificación Administrativa del CONAC, se incluye la Unidad Presupuestaria y posteriormente se identifica a las Unidades Responsables de la administración pública estatal. La clave de las Unidades Responsables es una clave numérica de dos dígitos. Para asignarla se debe observar lo dispuesto en el catálogo de Unidades Responsables.

Para efectos del anteproyecto de presupuesto de egresos 2020, la clave de la Clasificación Administrativa queda integrada por once dígitos, de los cuales cinco dígitos, corresponden a la clasificación administrativa armonizada con el CONAC y seis dígitos a la identificación de la unidad responsable.

**Ejemplo:**

Clasificación Administrativa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Administrativa	21111	Poder Ejecutivo
Unidad Presupuestaria	05	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad Responsable	01	Despacho del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad Ejecutora	01	Despacho del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Organismo		

**Anexo 01.** Clasificación Administrativa.

**Anexo 02.** Catálogo de Centros Gestores.

**Clasificación Funcional.** En esta clasificación se incluyen las claves de los componentes del catálogo funcional; así como la actividad institucional, la modalidad del programa presupuestario, el programa presupuestario y en su caso, el proyecto de inversión.

- **Finalidad, Función y Subfunción:** Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC en términos de la LGCG. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave, uno por cada concepto.

**Ejemplo:**

Clasificación Funcional		
Concepto	Clave	Descripción
Finalidad	2	Desarrollo Social
Función	2.6	Protección Social
Sub-Función	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables

**Anexo 03.** Clasificador Funcional del Gasto.

**Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED).**

- **Eje de Política, Línea de Política, Objetivo:** Alineación con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave.



**Ejemplo:**

Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)		
Concepto	Clave	Descripción
Eje de Política	2	Colima con Mayor Calidad de Vida
Línea de Política	4	Incrementar la calidad de vida de los Colimenses mediante mejores bienes y servicios públicos, que coadyuven a reducir la pobreza y a mejorar la competitividad del Estado.
Objetivo	C	Mejorar la movilidad de las personas en las ciudades y entre zonas urbanas.

**Anexo 04.** Clasificador de Ejes Estratégicos (PED).

**Anexo 05.** Clasificador de Líneas de Política (PED).

**Anexo 06.** Clasificador por Objetivos (PED).

**Clasificación por Programa.**

- **Clasificación Programática (Tipología General):** clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos de conformidad con la *Clasificación Programática* emitida por el CONAC en términos de la LGCG.
- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.
- **Componente.** Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.
- **Actividad/Proyecto:** establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.

**Ejemplo:**

Clasificación por Programa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Programática (Tipología General)	K	Proyectos de inversión.
Programa Presupuestario	96	Infraestructura Social.
Componente	B	Obra Pública Convenida.
Actividad/Proyecto	02	Fondo para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad.

**Anexo 07.** Clasificación Programática (Tipología General).

**Anexo 08.** Catálogo de Programas Presupuestarios.

## Agenda 2030 y los ODS.

Para atender lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas en la “*Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*”, se incorpora la siguiente clasificación:

- **Objetivos de la Agenda 2030 y los ODS:**

No.	Objetivo
A	<b>Fin de la Pobreza.</b> Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo
B	<b>Hambre Cero.</b> Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
C	<b>Salud y Bienestar.</b> Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
D	<b>Educación de Calidad.</b> Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
E	<b>Igualdad de Género.</b> Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
F	<b>Agua Limpia y Saneamiento.</b> Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
G	<b>Energía Asequible y No Contaminante.</b> Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos
H	<b>Trabajo Decente y Crecimiento económico.</b> Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
I	<b>Industria, Innovación e Infraestructura.</b> Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
J	<b>Reducción de Desigualdades.</b> Reducir la desigualdad en y entre los países
K	<b>Ciudades y Comunidades Sostenibles.</b> Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
L	<b>Producción y Consumo Responsables.</b> Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
M	<b>Acción por el Clima.</b> Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
N	<b>Vida Submarina.</b> Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
O	<b>Vida de Ecosistemas Terrestres.</b> Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica
P	<b>Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</b> Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles
Q	<b>Alianzas para lograr los Objetivos.</b> Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

• **Metas de la Agenda 2030 y los ODS.**

<b>Objetivo / Meta</b>	<b>Concepto</b>
<b>A</b>	<b>Fin de la Pobreza.</b>
A.a	Erradicar la pobreza extrema.
A.b	Reducir la pobreza.
A.c	Protección social a los pobres y los vulnerables.
A.d	Acceso servicios básicos a los pobres y los vulnerables.
A.e	Grupos en situación de vulnerabilidad.
A.f	Financiamiento (internacional) contra la pobreza.
A.g	Marco legal pobreza.
<b>B</b>	<b>Hambre Cero.</b>
B.a	Comedores comunitarios, despensas, programas de alimentación.
B.b	Programas de nutrición. (adolescentes, mujeres embarazadas, lactantes, adultos mayores)
B.c	Programas de apoyo agrícola. (mujeres campesinas, indígenas, pescadores)
B.d	Programas de transferencias tecnologías y capacitación. (agrícola)
B.e	Utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. (agrícola)
B.f	Inversión en infraestructura rural, investigación agrícola, desarrollo tecnológico.
B.g	Impulso a mercados agropecuarios.
B.h	Impulso a mercados productos básicos.
<b>C</b>	<b>Salud y Bienestar.</b>
C.a	Mortalidad materna.
C.b	Mortalidad neonatal.
C.c	Poner fin a las epidemias. (SIDA, tuberculosis, malaria, enfermedades tropicales)
C.d	Reducir la mortalidad prematura. (enfermedades no transmisibles)
C.e	Prevención y tratamiento del abuso de sustancias adictivas.
C.f	Muertes y lesiones por accidentes de tráfico.
C.g	Acceso a la salud sexual y reproductiva.
C.h	Cobertura sanitaria universal. (Seguro Popular, Siglo XXI, Riesgos Catastróficos)
C.i	Reducir las muertes y enfermedades por medio ambiente.
C.j	Control del Tabaco. (enfermedades derivadas)
C.k	Vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles
C.l	Financiación de la salud
C.m	Gestión de los riesgos para la salud
<b>D</b>	<b>Educación de Calidad.</b>
D.a	Educación básica.
D.b	Educación inicial.
D.c	Educación superior.
D.d	Educación media superior.



D.e	Equidad en la educación.
D.f	Educación para adultos.
D.g	Educación ambiental
D.h	Infraestructura educativa
D.i	Becas educación
D.j	Capacitación docente
<b>E</b>	<b>Igualdad de Género.</b>
E.a	Discriminación por cuestiones de genero
E.b	Violencia por cuestiones de genero
E.c	Matrimonio infantil
E.d	Trabajo doméstico no remunerado (acceso a protección social)
E.e	Igualdad sustantiva
E.f	Derechos reproductivos
E.g	Equidad patrimonial
E.h	Empoderamiento mujeres (TIC)
E.i	Marco legal igualdad genero
<b>F</b>	<b>Agua Limpia y Saneamiento.</b>
F.a	Acceso universal y equitativo al agua potable
F.b	Acceso a servicios de saneamiento e higiene
F.c	Calidad del agua
F.d	Uso eficiente de los recursos hídricos
F.e	Gestión integrada de los recursos hídricos
F.f	Proteger ecosistemas (fuentes de agua)
F.g	Cooperación internacional (agua)
F.h	Participación de comunidades locales (gestión del agua)
<b>G</b>	<b>Energía Asequible y No Contaminante.</b>
G.a	Acceso universal a servicios energéticos.
G.b	Inversión en energía renovable.
G.c	Mejorar la eficiencia energética.
G.d	Cooperación internacional. (energías limpias y renovables)
G.e	Infraestructura y tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles.
<b>H</b>	<b>Trabajo Decente y Crecimiento económico.</b>
H.a	Crecimiento económico
H.b	Modernización tecnológica e innovación.
H.c	MYPYMES (innovación, emprendimiento).
H.d	Crecimiento económico sustentable.
H.e	Equidad laboral.
H.f	Jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
H.g	Erradicar el trabajo forzoso y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

H.h	Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos.
H.i	Promover un turismo sostenible.
H.j	Fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros.
H.k	Iniciativa de ayuda para el comercio en los países en desarrollo.
H.l	Empleo de los jóvenes.
<b>I</b>	<b>Industria, Innovación e Infraestructura.</b>
I.a	Infraestructura y obra pública.
I.b	Industrialización inclusiva y sostenible.
I.c	Financiamiento a MYPYME.
I.d	Tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales.
I.e	Investigación científica y capacidad tecnológica.
I.f	Apoyo financiero, tecnológico y técnico a infraestructura sostenible.
I.g	Marco normativo. (TICs)
I.h	Acceso TIC e internet.
<b>J</b>	<b>Reducción de Desigualdades.</b>
J.a	Promover la inclusión social, económica y política de todas las personas.
J.b	Igualdad de oportunidades. (marco legal)
J.c	Igualdad de oportunidades. (política fiscal)
J.d	Reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros.
J.e	Sistema financiero (rendición de cuentas)
J.f	Migración y la movilidad ordenadas.
J.g	Trato especial y diferenciado. (OMC)
J.h	Fomento a la inversión extranjera directa.
J.i	Remesas migrantes
<b>K</b>	<b>Ciudades y Comunidades Sostenibles.</b>
K.a	Acceso a viviendas y servicios básicos.
K.b	Acceso a sistemas de transporte.
K.c	Urbanización inclusiva y sostenible.
K.d	Salvaguardar el patrimonio cultural y natural.
K.e	Protección civil
K.f	Calidad del aire y la gestión de los desechos municipales.
K.g	Acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros.
K.h	Planeación del desarrollo
K.i	Gestión integral de los riesgos de desastre.
K.j	Asistencia financiera y técnica para construir edificios sostenibles y resilientes.
<b>L</b>	<b>Producción y Consumo Responsables.</b>
L.a	Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenible.
L.b	Gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
L.c	Reducir el desperdicio de alimentos.



L.d	Gestión ecológica de los productos químicos y de los desechos.
L.e	Actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos.
L.f	Adopción de prácticas sostenibles. (empresas)
L.g	Promover prácticas de adquisición pública sostenibles.
L.h	Programas de difusión de información para el desarrollo sostenible.
L.i	Capacidad científica y tecnológica para consumo y producción sostenibles.
L.j	Turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
L.k	Subsidios energía alternativa.
<b>M</b>	<b>Acción por el Clima.</b>
M.a	Riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.
M.b	Políticas y estrategias relativas al cambio climático.
M.c	Educación para cambio climático.
M.d	Fondo Verde para el Clima. (ONU)
M.e	Planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático.
<b>N</b>	<b>Vida Submarina.</b>
N.a	Prevenir y reducir la contaminación marina.
N.b	Gestionar y proteger los ecosistemas marinos y costeros.
N.c	Minimizar los efectos de la acidificación de los océanos.
N.d	Reglamentar la explotación pesquera
N.e	Conservación zonas costeras y marinas
N.f	Eliminar los factores que contribuyen a la pesca ilegal.
N.g	Uso sostenible de los recursos marinos.
N.h	Investigación y tecnología marina para mejorar la salud de los océanos.
N.i	Acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.
N.j	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
<b>O</b>	<b>Vida de Ecosistemas Terrestres.</b>
O.a	Conservación, restablecimiento y uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce.
O.b	Gestión sostenible de todos los tipos de bosques.
O.c	Acciones contra la desertificación, rehabilitación de tierras y suelos degradados.
O.d	Conservación de ecosistemas montañosos.
O.e	Reducir degradación de hábitats naturales.
O.f	Acceso adecuado a recursos genéticos.
O.g	Fin caza furtiva y el tráfico de especies protegidas.
O.h	Prevenir introducción especies exóticas invasoras.
O.i	Integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación.
O.j	Financiamiento para la conservación biológica y de los ecosistemas
O.k	Financiamiento de la gestión forestal sostenible.
O.l	Apoyo internacional para lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas.
<b>P</b>	<b>Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</b>



P.a	Reducir la violencia y las tasas de mortalidad.
P.b	Derecho a la protección (UNICEF)
P.c	Garantizar el acceso a la justicia.
P.d	Lucha contra la delincuencia organizada.
P.e	Combate a la corrupción.
P.f	Rendición de cuentas.
P.g	Participación social
P.h	Gobernanza mundial
P.i	Registro Civil.
P.j	Derechos Humanos
P.k	Prevención de la Violencia, Terrorismo y Delincuencia
P.l	Impartición de justicia
<b>Q</b>	<b>Alianzas para lograr los Objetivos.</b>
Q.a	Recaudación de ingresos fiscales.
Q.b	Asistencia para el desarrollo
Q.c	Financiamiento del desarrollo
Q.d	Deuda pública
Q.e	Promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados.

**Ejemplo:**

Agenda 2030 ODS		
Concepto	Clave	Descripción
Objetivo	<b>K</b>	Ciudades y Comunidades Sostenibles
Meta	<b>C</b>	Urbanización inclusiva y sostenible.

**Anexo 9.** Catálogo de Objetivos de la Agenda 2030 y los ODS.

**Anexo 10.** Catálogo de Metas de la Agenda 2030 y los ODS.

**Clasificación por Dimensión Geográfica.**

- **Municipio:** Identifica al municipio del Estado de Colima donde se ejerce el proyecto. Se utiliza un dígito.
- **Localidad:** Identifica a la localidad donde se ejerce la obra o acción. Se utilizan dos dígitos.



**Ejemplo:**

Clasificación Geográfica		
Concepto	Clave	Descripción
Municipio	C	Cómala
Localidad	04	Cofradía de Suchitlán

**Anexo 11.** Clasificación por Dimensión Geográfica (Municipios).

**Anexo 12.** Clasificación por Dimensión Geográfica (Municipio-Localidad).

**Obra, Acción.** Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal por conducto de las Unidades Responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

**Ejemplo:**

Obra, Acción		
Concepto	Clave	Descripción
Obra, Acción	01	Elaboración de rampas alternas en el jardín de la localidad

**Clasificación Económica.** La *Clasificación Económica* agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, incluye los componentes siguientes:

- **Tipo de gasto:** el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:

**1 Gasto Corriente.** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características

**2 Gasto de Capital.** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

**3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos.** Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

**4 Pensiones y Jubilaciones.** Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

**5 Participaciones.** Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento: Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado, Origen de la Fuente.**

1. **No Etiquetado.**

11. **Recursos Fiscales.**
12. **Financiamientos Internos.**
13. **Financiamientos Externos.**
14. **Ingresos Propios.**
15. **Recursos Federales.**
16. **Recursos Estatales.**
17. **Otros Recursos de Libre Disposición.**

2. **Etiquetado.**

25. **Recursos Federales.**
26. **Recursos Estatales.**
27. **Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.**

- **Orientación de la Fuente.** Esta clasificación permite precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. Se asignan tres dígitos
- **Año:** identifica el año calendario de vigencia del presupuesto. Se asignan tres dígitos.
- **Objeto del Gasto:** Identifica, bajo distintos niveles de agrupación (capítulo, concepto, partida), los insumos que adquieren las unidades responsables para cumplir con la misión que tienen encomendada, de conformidad con los niveles de desagregación contenidos en el "*Clasificador por Objeto del Gasto*" emitido por el CONAC. Se asignan cinco dígitos.



Ejemplo:

<b>Clasificación Económica</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
Tipo de Gasto	<b>2</b>	Gasto de Capital
Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	<b>2</b>	Etiquetado
Origen de la Fuente	<b>5</b>	Recursos Federales
Orientación de la Fuente	<b>400</b>	Otros Convenios y/o Subsidios
Año	<b>20</b>	

## Lineamientos de Presupuestación Específicos.

En la elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020** los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán sujetarse al techo financiero asignado por la SPyF; teniendo especial cuidado en su calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación nos remite las participaciones en doce exhibiciones.

Se debe observar en todo momento el eje rector del gasto público señalado en el artículo 1 de la LAEC.

***Artículo 1.** Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.*

*Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a programas sociales.*

**Servicios Personales.** Para integrar el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020**, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la LDFEFM y artículo 31 de la LPyRHEC; el Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

a) Las *remuneraciones de los servidores públicos*, desglosando:

Percepciones ordinarias (11000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 12000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio) y extraordinarias (13000 Remuneraciones adicionales y especiales), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (14000 Seguridad Social), y

b) Las *previsiones salariales y económicas* para:

Cubrir los incrementos salariales (16000 Previsiones), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (15000 Otras prestaciones sociales y económicas, 17000 Pago de estímulos a servidores públicos).

Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:

VIII. La **remuneración bruta y neta** de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

X. El **número total de las plazas y del personal de base y confianza**, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En el caso de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, la información que precede será remitida por la SAyGP a través de la DGCH, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción V del RISAyGP.

Adicionalmente, se debe observar lo señalado por el artículo 31 de las RARDGPE

***Artículo 31.** Se iniciará la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades de Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vía participaciones de la Federación.*

La SAyGP remitirá a la SPyF información cualitativa y cuantitativa del capítulo de Servicios Personales, que será incorporada al Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Materiales y Suministros.** En la planeación de las adquisiciones las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a lo siguiente:

- a. Los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.
- b. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:

***Artículo 10.** Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y*



*seminarios, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.*

- c. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones: *los entes gubernamentales formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal.*

- d. Las asignaciones de la partida 26101 *Combustibles, lubricantes y aditivos*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en los artículos 34 y 36 de las RARDGPE.
- e. Con base en la estimación que la SAyGP proporcione a la SPyF, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
26101	Combustible, Lubricantes y Aditivos.
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte

- f. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Dependencia
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coord. Gral. Comunicación Social Coord. Gral. Análisis y Desarrollo Sociopolítico Dirección General de Ingresos
21802	Valores de Tránsito	Secretaría de Movilidad Dirección General de Ingresos de la SPyF
22101	Alimentos de Reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP
22102	Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías	Secretaría de Salud y Bienestar Social
22103	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública

22201	Alimentación de Animales	Secretaría de Seguridad Pública
22104	Despensas Familiares	Dirección de Atención Ciudadana Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Seguridad Pública Dirección General de Atención Ciudadana y Participación Social
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Secretaría de Salud y Bienestar Social Secretaría de Seguridad Pública
28201	Materiales de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Secretaría de Seguridad Pública

**Servicios Generales.** En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a:

- a. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.
- b. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:

**Artículo 10.** *Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.*

- c. Las asignaciones de la partida 32200 Arrendamiento de edificios, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado los artículos 37 y 38 de las RARDGPE.

**Artículo 37.** *El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Secretaría de Administración.*

*El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio por el área respectiva.*

**Artículo 38.** *Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Secretaría de Administración para su finiquito o contratación según sea el caso. En caso de omisión a lo señalado, el titular de la dependencia, será el responsable directo de su pago.*

- d. La asignación de recursos a la partida 36000 *Servicios de comunicación social y publicidad*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 8 de la LAEC, que señala:

**Artículo 8.** *El gasto neto total ejercido anualmente en difusión de propaganda oficial por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo se limitará a un máximo del 0.2% (cero punto dos por ciento) de su presupuesto ... en todos los supuestos, cada ente público deberá privilegiar la utilización de sus propios medios de comunicación.*

*Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente. En cualquier caso, la difusión de propaganda oficial por parte de los entes públicos estatales en radio, televisión y medios electrónicos deberá priorizar el uso de los tiempos oficiales. Únicamente cuando éstos no estén disponibles o sean insuficientes, procederá la aplicación de gasto en tiempos comerciales.*

*La difusión de propaganda oficial por parte del Ejecutivo Estatal deberá realizarse exclusivamente por conducto de la dependencia que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.*

- e. La previsión de gasto para la partida 35500 *Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado.
- f. La asignación de los recursos de la partida 37000 *Servicios de traslado y viáticos*, sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos de transporte, hospedaje y alimentos; adicionalmente, se debe observar lo establecido por el artículo 9 de la LAEC se detalla:

**Artículo 9.** *Sólo se autorizarán por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios.*

**Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.** *Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado siempre ajustándose a los criterios de racionalidad, eficiencia, necesidad y austeridad. En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a su conclusión, mismo que será público.*

- g. La previsión de la partida 38500 *Gastos de representación*, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios, Contralor General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.
- h. Con base en la estimación que la SAYGP proporcione, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado
31401	Telefonía tradicional
32201	Arrendamiento de edificios y locales
34501	Seguros y fianzas
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35801	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene
35901	Servicios de jardinería y fumigación
39101	Servicios de defunción y gastos funerales
39201	Impuestos, derechos y cuotas
39601	Indemnización por responsabilidad patrimonial

- i. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan y se deberán incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020:

Partida	Descripción	Dependencia
33102	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno
33107	Servicios de testigos sociales en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios	Secretaría de Administración y Gestión Pública
38202	Gastos de orden social	Despacho del Gobernador Dirección de Eventos Especiales

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

Con base en la estimación que la SPyF proporcione y por lo señalado en el *Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima*, publicado en P.O. el sábado 30 de julio del año 2016; se deben de establecer las acciones necesarias de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada con los órganos administrativos desconcentrados, observando lo siguiente:

## Descripción

A la **Secretaría General de Gobierno**, se sectorizan:

- a) El Instituto Colimense de las Mujeres;
- b) El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;
- c) El Instituto Colimense de Radio y Televisión;
- d) La Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal;
- e) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- f) La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- g) El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;
- h) El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- i) La Unidad Estatal de Protección Civil; y
- j) Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima.

A la **Secretaría de Seguridad Pública**, se sectoriza:

- a) El Instituto de Capacitación Policial.

**A la Secretaría de Planeación y Finanzas, se sectorizan:**

- a) El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima;

A la **Secretaría de Administración y Gestión Pública**, se sectoriza:

- a) El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento;
- b) Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima

A la **Secretaría de Desarrollo Social**, se sectorizan:

- a) El Instituto Colimense para la Discapacidad; y
- b) El Instituto para la Atención de Adultos en Plenitud.

A la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, se sectorizan:

- a) La Comisión Estatal del Agua de Colima; y
- b) El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

A la **Secretaría de Educación**, se sectoriza:

- a) El Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa;
- b) El Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- c) El Instituto Colimense del Deporte;
- d) La Coordinación Integral de los Servicios Educativos del Estado de Colima;
- e) El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima; y
- f) El Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

A la **Secretaría de Salud y Bienestar Social**, se sectorizan:

- a) Los Servicios de Salud del Estado de Colima;
- b) El Instituto Estatal de Cancerología;
- c) La Coordinación Integral de Salud Mental, Accidentes, y Adicciones;
- d) La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima; y
- e) El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Colima.

A la **Secretaría de Fomento Económico**, se sectorizan:

- a) El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima; y
- b) El Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima.

A la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, se sectoriza:

- a) El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Colima.
- 

Adicionalmente, se deben de presupuestar los Convenios referidos en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; que se estimen recibir en el transcurso del ejercicio fiscal siguiente.

**Equipamiento.** Para la presupuestación de las partidas del Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se deberá observar los lineamientos que para el caso establezca la SAyGP.

Para el caso de adquisición de vehículos, se debe observar lo establecido por el artículo 33 de las RARDGPE, que dicta:

Artículo 33. No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo autorización expresa del Secretario de Administración y Gestión Pública; en cuyo caso, las nuevas adquisiciones deberán ser de 4 cilindros o inferiores, exceptuando las áreas con funciones operativas de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil, Procuración de Justicia y aquellos casos que plenamente justifiquen un cilindraje mayor o características consideradas como de gama alta o lujo.

**Obra Pública.** Las asignaciones presupuestales para el Capítulo 60000 *Inversión Pública*, deberán de respetar los montos autorizados por la SPyF, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción III de la LDFEFM que señala:

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales.

**Afectaciones por Desastres Naturales.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la LDFEFM, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos deberá corresponder al **10 por ciento** de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (*79901 Fondo de desastres naturales*), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

**Contratos de Asociación Público-Privada.** El gasto público contemplado para el proyecto de asociación público-privada se ajustará a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado y las demás que resulten aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se deberán considerar las previsiones de gasto para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima (LAPPEC), en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio se deberá prever en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Asimismo, se deberá presentar la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos.

Para lo anterior, se utilizará el registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada a que hace referencia el artículo 26 de la LAPPEC. Este registro lo coordina la Secretaría de Administración y Gestión Pública, de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 26.** *Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada*

1. *La Secretaría de Administración y Gestión Pública coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información relativa a los proyectos de asociación público-privada, previstos en la fracción I a la IX del artículo 25. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:*

- I. Nombre del proyecto;*
- II. Número de licitación y/o registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;*
- III. Nombre del convocante;*
- IV. Nombre del desarrollador;*
- V. Plazo del contrato de asociación público-privada;*
- VI. Monto total del proyecto;*
- VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;*
- VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;*
- IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 25 fracción IX; y*
- X. Otra información que la Secretaría de Administración y Gestión Pública considere relevante.*

2. Dicha información será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en formato de datos abiertos.

**Deuda Pública.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 y SÉPTIMO Transitorio de la LDFEFM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (99000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS), los cuales podrán ser hasta por el **2 por ciento de los Ingresos totales**.



**Proyectos Estratégicos.** El Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría; autorizará (en su caso) el financiamiento de proyectos estratégicos para el ejercicio fiscal 2020. Un proyecto estratégico, se define como un: conjunto de actividades que tiene como propósito: ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, y que en el contexto de las prioridades estatales definidas en la planeación, contribuye de una manera particularmente significativa, para el logro de los objetivos y metas del programa correspondiente, dentro del marco de su propia estrategia.

En el caso de que se autoricen recursos para proyectos estratégicos, se deberá integrar la Cédula de Proyecto Estratégico, la cual contienen la siguiente información:

<b>Información General</b>	
Nombre del Proyecto Estratégico:	_____
Dependencia:	_____
Unidad Responsable:	_____
Tipo de Proyecto:	_____
Tipo de Obra:	_____
Sector:	_____
Fecha de Inicio de Ejecución:	_____
Fecha de Término de Ejecución:	_____
Monto Total del Proyecto:	_____
Clasificación por Objeto del Gasto:	_____
Calendario de Inversión:	_____
<b>Alineación PED</b>	
Alineación PED:	_____
Eje PED:	_____
Línea Política:	_____
Objetivo:	_____
Localización Geográfica:	_____
Metas:	_____
Beneficiarios:	_____
Descripción del Proyecto:	_____

Para el llenado de la Cédula de Proyecto Estratégico, se entrega un archivo en Excel que contiene la información pertinente para su integración.



## Cronograma de Actividades.

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideran las siguientes fechas:

Actividad		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1	Los Ejecutores de Gasto deberán turnar a la SPyF las evaluaciones del desempeño, así como la información y documentación de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. (Artículo 67, con relación al 17 LPyRHEC)	30					
2	La SPyF emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 17 LPyRHEC)		31				
3	Los Entes Públicos deberán remitir a la SPyF, su Anteproyecto de Presupuesto de Egreso. (Artículo 27 LPyRHEC)			31			
4	La SPyF revisa y, en su caso, aprueba los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten los Ejecutores de Gasto (Artículo 17 y 26 LPyRHEC)				Todo el mes		
5	El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. (Artículo 16 LPyRHEC)					31	
6	A solicitud del Congreso del Estado, la SPyF proporcionará los datos e información que pueda contribuir a una mejor comprensión de del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. (Artículo 35 LPyRHEC)						Todo el mes
7	El Congreso del Estado podrá solicitar la comparecencia del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como del titular del Poder Judicial y los titulares de los Órganos Estatales Autónomos, que considere necesarios para que proporcionen la información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado. (Artículo 39 LPyRHEC)						Todo el mes
8	El H. Congreso del Estado aprueba, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. (Artículo 15 LPyRHEC)						30
9	La SPyF informa a los Ejecutores del Gasto del monto y la distribución del Presupuesto aprobado. (Artículo 42 LPyRHEC)						

## Grupo de Enlace.

De la Dirección General de Egresos:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
<b>C.P. Marina Nieto Carrasco</b> Directora General de Egresos	3162000 ext. 21200	marnet_69@hotmail.com

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
<b>L.A. Mayra Vázquez Velasco</b> Directora de Presupuesto	3162000 ext. 21241	mayra_tsp@hotmail.com
<b>M.E. Carlos Pozos Valdéz</b> Coordinador Técnico	3162000 ext. 21246	carlos.pozos@outlook.com
<b>L.E. Antonio Munguía Rangel</b> Jefe de Departamento de Política Presupuestal	3162000 ext. 21244	lmunguiarangel@gmail.com
<b>C.P. Saida Corona Gaitán</b> Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21245	faymacol59@hotmail.com
<b>M.D.O.H. Jesús Avalos González</b> Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	j_chuy@hotmail.com
<b>L.E.A.F. Víctor Gallardo Díaz</b> Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	vgallardo09@hotmail.com
<b>L.E. Enrique Espinosa García</b> Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	enriqueespinosa911@gmail.com
<b>L.A.R.H. Lucila Morales Dávila</b> Secretaria	3162000 ext. 21242	lucymorda@outlook.com

De la Dirección de Tecnologías de Información:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
<b>L.I. Liz Díaz González</b> Directora de Tecnologías de Información	3162000 ext. 21251	liz_diazg@hotmail.com
<b>LI. Fabiola Flores Sánchez</b> Jefe de Departamento A	3162000 ext. 21252	noemililiana@hotmail.com
<b>Ing. Liliana Palacios Ramírez</b> Jefe de Departamento A	3162000 ext. 21252	faby_flowers@hotmail.com



De la Dirección General de Planeación y Control:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
<b>Mtro. Eduardo Rosales Ochoa</b> Director General de Planeación y Control	3162000 ext. 21100	dirgralplaneacion@gmail.com
<b>M.A. Ricardo Ávila Recillas</b> Director de Programación	3162000 ext. 21131	rarecillas@col.gob.mx
<b>Ing. Carlos Gómez Meda</b> Jefe de Departamento	3162000 ext. 21109	geored@gmail.com
<b>L.A. Sergio Aguirre Castillo</b> Analista	3162000 ext. 21135	acsa65@live.com

Del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
<b>Ing. Jaime Sánchez Schulte</b> Director de Desarrollo de Contenidos y Aplicaciones	3162000 ext. 20321	jaimess@col.gob.mx

## Glosario de Siglas.

<b>CONAC</b>	Consejo Nacional de Armonización Contable
<b>CPELSC</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DGCH</b>	Dirección General de Capital Humano.
<b>DGPYC</b>	Dirección General de Planeación y Control
<b>DPp</b>	Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeación y Finanzas.
<b>DPg</b>	Dirección de Programación, Secretaría de Planeación y Finanzas.
<b>DTI</b>	Dirección de Tecnologías de la Información, Secretaría de Planeación y Finanzas.
<b>DSG</b>	Dirección de Servicios Generales, Secretaría de Administración y Gestión Pública
<b>FPC</b>	Ficha Presupuestal por Componente
<b>FTI</b>	Ficha Técnica de Indicadores.
<b>FTPg</b>	Ficha Técnica Programática.
<b>FTPp</b>	Ficha Técnica Presupuestal.
<b>GpR</b>	Gestión para Resultados.
<b>ICSIC</b>	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
<b>LAEC</b>	Ley de Austeridad del Estado de Colima
<b>LAPPEC</b>	Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima
<b>LDFEFM</b>	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
<b>LFPRH</b>	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>LGCG</b>	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
<b>LTAIP</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
<b>LOAPEC</b>	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima
<b>LPDDEC</b>	Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
<b>LPyRHEC</b>	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
<b>MIR</b>	Matriz de Indicadores para Resultados.
<b>MML</b>	Metodología del Marco Lógico.
<b>PED</b>	Plan Estatal de Desarrollo.
<b>PbR</b>	Presupuesto basado en Resultados.
<b>POA</b>	Programa Operativo Anual.
<b>PPE</b>	Proyecto de Presupuesto de Egresos
<b>RISAyGP</b>	Reglamento Interior de la Secretaría de Administración de Gestión Pública
<b>RISPyF</b>	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas
<b>RARDGPE</b>	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
<b>SAyGP</b>	Secretaría de Administración y Gestión Pública
<b>SCAP</b>	Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto
<b>SED</b>	Sistema de Evaluación del Desempeño.
<b>SPyF</b>	Secretaría de Planeación y Finanzas
<b>UR</b>	Unidad Responsable